Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LOS INFORMES PRECEPTIVOS AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 4/2017, DE 25 DE SEPTIEMBRE, DE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

Por Resolución de 27 de abril de 2020, de la Secretaría General Técnica, se acuerda someter a información pública el anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Dicha resolución se publicó en el BOJA nº 84 de 05/05/2020, y en ella se acordó someter a información pública el borrador del Anteproyecto de ley por un plazo de siete días hábiles a contar desde la finalización de la suspensión establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Pasado el plazo correspondiente, se han recibido los siguientes informes:

- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
- Consejería de Salud y Familias.
- Unidad de Igualdad de Género.
- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

---

- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de su Secretaría General Técnica, sugiere:

1. Sustituir el texto del párrafo segundo de la parte expositiva

### Se acepta

2. Plantea la posibilidad de conflicto a la hora de sancionar económicamente a terceros que hagan un uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, dado que el artículo 84 de la Ley describe la infracción como "El incumplimiento de las normas que regulen las obligaciones de las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida y sus condiciones de uso."

Si se piensa que solo es infracción el incumplimiento de las normas por parte de los titulares, no sería posible sancionar a terceros si antes no modificamos el texto literal de la infracción para incluirlos en el tipo.



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla. Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i876D1WPPQFOekSry9O88cxrAn	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



## CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

**JUNTA DE ANDALUCIA** 

Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión

Pensamos que el uso indebido de la tarjeta por parte de terceros queda incluido dentro de las "condiciones de uso". Lo contrario sería pensar que solo los titulares pueden infringir la norma y que, cuando un tercero estaciona indebidamente con una tarjeta que no es suya, debe quedar inevitablemente impune. Una de las condiciones de uso es la que establece que la tarjeta es personal e intransferible. Y solo se puede usar para transportar al titular, de modo que si el titular no viaja en el vehículo hay un uso indebido de la tarjeta. (artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.)

#### Se rechaza

- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Sin observaciones

- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad realiza las siguientes observaciones:

a) Debería solicitarse informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía

Está previsto.

b) Sugiere que demos participación a las personas con discapacidad, dando audiencia a las organizaciones que las representan. Recomiendan que se incorpore un análisis de impacto normativo. Todo ello en aras a favorecer la participación "de dichas personas" en el ejercicio del poder público normativo.

Se ha hecho.

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Sin observaciones

- Consejería de Salud y Familias.

Sin observaciones

- Unidad de Igualdad de Género.

La UIG considera, en consonancia con este centro directivo, que el anteproyecto no es pertinente al género. No incide en el acceso y control de los recursos ni en la modificación de los roles y estereotipos de género.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla. Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

11/2/1			
Código:	Ry71i876D1WPPQFOekSry9O88cxrAn	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



# JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión

Considera, eso sí, que sería oportuno corregir algunas expresiones, para adecuarlas al uso acorde con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

# Se acepta

- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Con fecha 13/05/2020, la Dirección General de Presupuestos emitió el preceptivo informe económico-financiero relativo al Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

La Memoria Económica aportada específica que el nuevo anteproyecto de Ley no conlleva gasto adicional alguno.

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que, el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla. Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i876D1WPPQFOekSry9O88cxrAn	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

